DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, COMERCIO Y TRANSPORTE, COMUNIDAD Y PERSONAS Y APOYO A LAS EMPRESAS EN LA PROVINCIAL DE SEVILLA." (ADM/2020/0021) LOTE 9. (LOTE/2021/2609)

En la ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. M.ª. del Mar Rull Fernández, en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla en virtud del Decreto 138/2020, de 8 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y las competencias atribuidas en el artículo 19 del Decreto de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en el punto 3 del apartado quinto Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

De otra parte, D. José Ignacio Ustaran Muela, con D.N.I. nº 28.718.422-R, actuando en nombre y representación de CORE NETWORKS, S.L., con N.I.F. n.º B-82999673, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez, mediante escritura de fecha 30 de diciembre de 2015, bajo el n.º 4317 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industrial, Conocimiento y Universidades de Sevilla.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de 17 de noviembre de 2020 de la Delegada Territorial, por un importe de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN EURO (6.443.901,00 €), de los que SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €) corresponden al Lote 9.

TERCERO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de 6 de agosto de 2021, a la empresa CORE NETWORKS, S.L., con N.I.F. n.º B-82999673, por un importe de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (71.910,00 €), EXENTO DE IVA.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial con fecha 15 de octubre de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, COMERCIO Y TRANSPORTE, COMUNIDAD Y PERSONAS Y APOYO A LAS EMPRESAS EN LA PROVINCIAL DE SEVILLA" (ADM/2020/0021) LOTE 9. Contrato de servicios según la denominación otorgada en el articulo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (71.910,00 €), EXENTO DE IVA, en virtud del artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido , que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rúbrica contable 1000180000 G/32D/22709/41 S0044. El precio del contrato se determina en función de los precios unitarios siguientes (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el Precio hora-formación x Número de horas de la acción formativa x Número de alumnos/as (15 alumnos).

Anualidad	Posición Presupuestaria	Importe
2021	1000180000/G/32D/22709/41/S0044	8.988,75
2022	1000180000/G/32D/22709/41/S0044	62.921,25
TOTAL		**71.910,00**

LOTE 9 AE-SE-008-2020-1

Código especialidad	Denominación	Horas MF	N.º Alumnos	N.º EDICIONES	PRECIO LICITACIÓN UNITARIO ALUMNO/HORA	PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN DEL LOTE
IFCD12	ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE WEBLOGIC	150	15	4	7,99	71.910,00
TOTAL:						**71.910,00**

El precio indicado opera como importe máximo limitativo del compromiso económico asumido por esta Administración.

El contratista en la ejecución del contrato se compromete a cumplir con las obligaciones contenidas tanto en el pliego de clausulas administrativas particulares como en el pliego de clausulas técnicas, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal vigente en materia de formación profesional para el empleo.

TERCERA.- El tiempo de duración del contrato que se propone para un periodo de ejecución de 8 meses desde su formalización. Teniendo en cuenta que inmediatamente después de la formalización del contrato, las entidades adjudicatarias deben de iniciar las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado, conforme a las prescripciones establecidas en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas. En el citado periodo se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas tanto las anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto en el apartado 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, como las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas establecidas en cada acción formativa, que no podrán ser iniciadas antes del 1 diciembre de 2021. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de séis (6) meses contado desde el día siguiente a la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva (2) por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8032500682771, de 21 de junio de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la apartado 12 del anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (3) revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,	EL CONTRATISTA
Fdo: M.ª. del Mar Rull Fernández	Fdo.: José Ignacio Ustaran Muela

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.